



RESOLUCIÓN No. **200** DE 20  
( 10 ABR 2026 )

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., “1. *Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos*”.

Que, el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que, la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Cra. 8 No. 10-65  
Código postal 111711  
Tel: +57 (601) 381 3000  
www.secretariageneral.gov.co  
Info: Línea 195



SECRETARÍA  
GENERAL

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 200 10 ABR 2026**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Que, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que, en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 14136 del 24 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4932, ofertado e identificado con código OPEC No. 219487, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)”*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda”*.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *“4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad”*.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que, mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la CNSC informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que cobraron firmeza a partir del 26 de enero de 2026, entre las cuales se encuentra la correspondiente a la OPEC No. 219487.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 200

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Que, en consideración de lo anterior, las personas que a continuación se relacionan ocuparon la posición veintiuno (21) en la lista de elegibles, presentando un empate técnico:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
219487	21	21	52.801.019	LUZ ADRIANA CHÁVEZ FUENTES
219487	21	21	53.062.095	MARCELA ROMERO ROMERO
219487	21	21	1.012.449.083	EDWIN FABIAN PÉREZ AVILA

Que el artículo 30 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, por el cual se convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6, establece:

**“ARTÍCULO 30. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva Lista de Elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en Período de Prueba, (la entidad) deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos, o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas, en atención al siguiente orden:
  - a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Competencias Funcionales.
  - b. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de antecedentes. (o en la de ejecución cuando aplique)
  - c. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales
7. La regla referida a los varones que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 200 10 ABR 2026<sup>1</sup>**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

*8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.*

*Del proceso de desempate que la entidad adelante, esta deberá levantar un acta, dejando la evidencia documental de los documentos que soporten este trámite”.*

Que en consecuencia, mediante correos electrónicos del 28 de enero de 2026, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., solicitó a los(as) elegibles LUZ ADRIANA CHÁVEZ FUENTES, MARCELA ROMERO ROMERO y EDWIN FABIÁN PÉREZ ÁVILA, remitir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío de dicha comunicación, los soportes que certifiquen los criterios definidos para el desempate.

Que, mediante correo electrónico del 30 de enero de 2026, EDWIN FABIÁN PÉREZ ÁVILA aportó como soporte, certificado electoral del 29 de octubre de 2023.

Que, mediante correo electrónico del 01 de febrero de 2026, LUZ ADRIANA CHÁVEZ FUENTES aportó como soporte, certificado electoral del 29 de octubre de 2023 y las capturas de pantalla correspondientes a los resultados de las pruebas funcionales y comportamentales.

Que, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2026, MARCELA ROMERO ROMERO aportó como soporte el certificado electoral del 29 de mayo de 2022, así como algunos documentos médicos; frente a estos últimos, mediante correo electrónico del 2 de febrero de 2026, se informó a la mencionada elegible que dichos documentos no constituyen soportes válidos para acreditar la condición de discapacidad.

Que, de acuerdo con los soportes remitidos por los(as) elegibles anteriormente enunciados(as), ninguno(a) acreditó documentos que permitieran aplicar los criterios de desempate Nos. 1, 2 y 3, establecidos en el artículo 30 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 3 de julio de 2024. Así mismo, frente a la aplicación del criterio No. 4, se evidenció un empate entre los elegibles EDWIN FABIÁN PÉREZ ÁVILA y LUZ ADRIANA CHÁVEZ FUENTES.

Que, en razón de lo anterior y con el fin de aplicar de manera objetiva el criterio de desempate No. 5 previsto en el mencionado Acuerdo, mediante comunicación con radicado No. 2-2026-2549 del 4 de febrero de 2026, y radicados CNSC Nos. 2026RE044341 y 2026RE44351 del 7 de febrero de 2026, Nos. 2026RE050077 y 2026RE052026, del 9 y 10 de febrero de 2026, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la certificación detallada de los puntajes obtenidos por los(as) elegibles en las pruebas de competencias funcionales, valoración de antecedentes y competencias comportamentales.

Que, mediante comunicación con radicado No. 1-2026-6961 del 23 de febrero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC indicó:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **200 10** ABR 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

(...)

Para estos efectos y en virtud del principio de colaboración armónica y de acuerdo a su solicitud se remite la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas de competencias funcionales, competencias comportamentales, respecto de los elegibles en condición de empate:

**LUZ ADRIANA CHÁVEZ FUENTES CC. 52.801.019**

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso			
Prueba	Puntaje obtenido	Acumulado parcial	Ponderación
PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES 25%	No aplica	98.51	25
PRUEBAS FUNCIONALES 75%	65.0	73.00	75
Verificación Requisito Mínimo - Asistencial	No aplica	Aceptado	0

(...)

**EDWIN FABIÁN PÉREZ ÁVILA CC. 1.012.449.083**

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso			
Prueba	Puntaje obtenido	Acumulado parcial	Ponderación
PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES 25%	No aplica	91.34	25
PRUEBAS FUNCIONALES 75%	65.0	76.19	75
Verificación Requisito Mínimo - Asistencial	No aplica	Aceptado	0

(...)

Ahora bien, es pertinente indicar que, dado que el empleo no solicita experiencia para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, no se realiza la prueba de valoración de antecedentes, como se informa en el acuerdo del proceso de selección “Al respecto, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 31 de marzo de 2020, decidió no realizar la prueba de Valoración de Antecedentes para los precitados empleos, haciendo extensiva esta decisión, en sesiones del 25 de junio y 24 de diciembre de 2020 y 27 de abril de 2021, a los empleos de los Niveles Técnico y Asistencial que no requieren experiencia en su requisito mínimo, ofertados en otros procesos de selección.” Adicionalmente en el anexo técnico del proceso de selección en el numeral 5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 200 10 ABR 2026**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

*ANTECEDENTES (CUANDO APLIQUE) se indica que, “La prueba de Valoración de Antecedentes no se aplicará para los empleos en los que no se exige experiencia.”*”

Que de acuerdo con lo informado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el elegible EDWIN FABIÁN PÉREZ ÁVILA, obtuvo un puntaje más alto que la elegible LUZ ADRIANA CHÁVEZ FUENTES, en las pruebas funcionales.

Que posteriormente, mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2026, la señora MARCELA ROMERO ROMERO, aportó certificado de discapacidad, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1197 de 2024 por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en consecuencia, mediante radicado SIGA No. 2-2026-5498 del 4 de marzo de 2026 con radicado CNSC No. 2026RE104709 del 7 de marzo de 2026, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC orientación técnica de cómo proceder con el nombramiento en periodo de prueba para la posición No. 21 del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 219487, toda vez que los documentos aportados por la señora MARCELA ROMERO ROMERO para la acreditación del criterio de desempate No. 1, fueron aportados de manera extemporánea a la fecha establecida por la entidad.

Que mediante radicado CNSC No. 2026RS054337 del 19 de marzo de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, dispuso:

*“(…) En ese sentido, para dar respuesta a su petición es preciso indicar que, la entidad nominadora adoptará las medidas necesarias para garantizar la objetividad y transparencia del trámite, verificando que los servidores públicos, funcionarios o contratistas que intervengan no se encuentren incurso en causales de impedimento o conflicto de intereses, y dejando las constancias administrativas a que haya lugar, y para su consulta se indica que en este caso la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ es la encargada de tomar decisiones respecto a la aceptación o no de documentos extemporáneos y de esta manera determinar a qué elegible nombrar para periodo de prueba.”*

Que, con base en lo anterior y tal como consta en el Acta No. 001 del 24 de febrero de 2026, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., determinó que la elegible MARCELA ROMERO ROMERO es quien debe ser nombrada en periodo de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4932, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 219487, toda vez que acredita la condición de discapacidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que MARCELA ROMERO ROMERO, cumple

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 200 .10 ABR 2026**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – ID Perno No. 4932, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que, por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º-: Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a MARCELA ROMERO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.062.095 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4932, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 219487, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º-: Evaluación del periodo de prueba.** De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Artículo 3º. Aceptación del nombramiento y posesión.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) MARCELA ROMERO ROMERO, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

**Artículo 4º-: Comunicaciones.** Comunicar la presente Resolución a la persona y a la dependencia mencionada en el artículo 1º, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

**Artículo 5º-: Publicaciones.** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 200

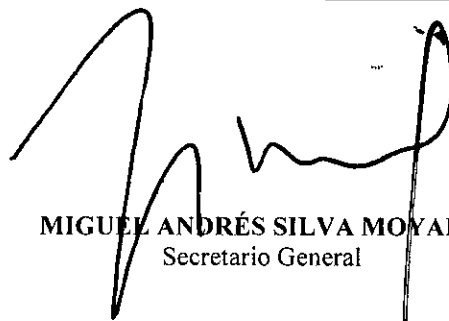
10 ABR 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

**Artículo 6º-** La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

**Artículo 7º-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 ABR 2026

**MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO**  
Secretario General

**Proyectó:** María Camila Gálvez Castellanos – Contratista – Dirección de Talento Humano ✓  
Daniela Rodríguez Jara - Contratista – Dirección de Talento Humano ✓  
**Revisó:** Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora - Dirección de Talento Humano ✓  
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano ✓  
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica ✓  
**Aprobó:** Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo ✓